

Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.

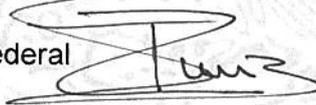
Versión Pública de la Autorización de la Constancia de Verificación para el Aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales (SEMARNAT-03-050) Bitácora 16/BZ-0291/11/17

Se clasifica la parte correspondiente al domicilio particular, la firma de terceros autorizados para recibir el resolutivo y el Código de respuesta Rápida (Q R).

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lo anterior con base en la Resolución 35/2018/SIPOT, de la sesión del Comité de Información celebrada el 4 de abril de 2018.

Firma el Delegado Federal



M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

CAGS/HMAP/YMC





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/0478/2018
BITÁCORA: 16/BZ-0291/11/17

Morelia, Michoacán, 19 de Enero de 2018

JOSE ALEJANDRO GARCIA ROMERO

Hago referencia a su escrito de fecha 16 de Noviembre de 2017, presentado ante esta Delegación Federal el día 16 de Noviembre de 2017, a través del cual solicita se le expida la constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales, ubicados en el predio denominado PARCELA 753 Z1 P1/1, DEL EJIDO GABRIEL ZAMORA, municipio de Gabriel Zamora, Michoacán.

Al respecto, me permito informar a Usted lo siguiente:

El día 15 de Enero de 2018, personal adscrito a esta Delegación Federal, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizó una visita de campo al lugar del aprovechamiento con el objeto de verificar los datos señalados en su solicitud.

Por lo anterior, una vez que fueron verificados los datos proporcionados en la solicitud de mérito, se hace de su conocimiento que esta autoridad no tiene inconveniente en que realice el aprovechamiento, conforme a lo siguiente:

Predio: PARCELA 753 Z1 P1/1, DEL EJIDO GABRIEL ZAMORA.

Paraje: NINGUNO.

Municipio: Gabriel Zamora.

Estado: Michoacán.

Ubicación georeferenciada:

Datum: WGS84.

Conjunto: PARCELA 753 Z1 P1/1, DEL EJIDO GABRIEL ZAMORA

Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	19° 8' 18.57"	102° 3' 18.57"

Recibo en

Especie(s) por aprovechar:

Enterolobium cyclocarpum (Parota)

Volumen por aprovechar:

Nombre científico	Nombre común	No. de árboles	Cantidad	Unidades
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Parota	1	10.00	Metros cúbicos
Total		1	10.00	

Superficie total por aprovechar: 0.25 hectáreas.

Destino: 1.- CALLE GUADALUPE VICTORIA NO. 18, LOCALIDAD CUANAJO, MUNICIPIO DE PATZCUARO, MICHOACAN (8 M3)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/0478/2018
BITÁCORA: 16/BZ-0291/11/17

Morelia, Michoacán, 19 de Enero de 2018

2.- CALLE MORELOS NO. 920, COL. CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO (2 M3)

Vigencia: AL 30 DE MARZO DE 2018.

Asimismo, se hace de su conocimiento que con el aprovechamiento que nos ocupa no se altera el régimen de propiedad de dichos terrenos, tal y como lo establece el artículo 5 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que es del tenor siguiente:

" Artículo 5. La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

También se hace de su conocimiento que cualquier aprovechamiento que se realice en terrenos que no sean de su propiedad, será de su absoluta responsabilidad.

Por todo lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 16 fracciones XXII y XXVIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 109 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; así como el artículo 40 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente **CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN**, sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que, en su caso, deba cumplir u observar el interesado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA G A C I O

C.c.p. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.-México, D.F.
Delegada Federal de la PROFEPA.-Ciudad.
Director General de la Comisión Forestal del Estado.-Ciudad.
Archivo.

MRBF/CAGS/HMÁ/EEC